

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — N° 4723	VIERNES, JULIO 23 DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

### HORARIO

Fara la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben cancelarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	"	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$	7.50
" trimestral .....	"	15.00
" semestral .....	"	30.00
" anual .....	"	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetros, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 páginas .....	"	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a termino que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regiré la siguiente tar

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	40.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; sustituciones; y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1721 del 15/7/ 54 — Acuerda una beca a un estudiante.	250 al 2521
Nº 1722 " " — Acuerda una beca a un estudiante.	2521
Nº 1723 " " — Acuerda una beca a un estudiante.	2521

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 10882 del 16/7/ 54 — Liquidación para reformar presupuesto de distintas Reparticiones provinciales.	2521
" " " " 10883 " " — ADM. Coloca bajo control de la Dirección Gral. de Suministro toda clase de provisión para la A. Pública.	2522
M. de Gob. Nº 10884 " " — Pone en posesión del mando gubernativo a S. E. el señor Vice-Gobernador de la Provincia.	2522
M. de Econ. Nº 10885 " 19/7/ 54 — Anula adjudicac. dispuestas por Decreto Nº 7302/53.	2522
" " " " 10886 " " — Deja sin efecto disposiciones del Decreto Nº 10640.	2522 al 2523
M. de Gob. Nº 10887 " 20/7/ 54 — Reconoce un crédito a favor de "La Alhambra".	2523
" " " " 10888 " " — Concede licencia a una empleada del Registro Civil.	2523
" " " " 10889 " " — Nombra secretaria del Registro Civil de Orán.	2523
" " " " 10891 " " — Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	2523
" " " " 10892 " " — Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	2523 al 2524
" " " " 10893 " " — Deja cesante a un Celador de la Guardia Interna de la Cárcel	2524
" " " " 10894 " " — Reconoce un crédito a favor de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino S. A.	2524
" " " " 10895 " " — Acepta renuncia presentada por un empleado de la Dirección P. de Educación Física.	2524
" " " " 10896 " " — Concede licencia al Interventor de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.	2524
" " " " 10897 " " — Aprueba pagos efectuados por la Dirección Pvcial. de Educación Física.	2524
M. de Econ. Nº 10898 " " — Liquidación a favor de la Dirección de Inmuebles.	2524
" " " " 10899 " " — Liquidación a favor de la Direcc. de Viviendas.	2525
" " " " 10900 " " — Liquidación a favor de la firma Mazzotta y Cadú S. R. Ltda.	2525
" " " " 10901 " " — Liquidación a favor de A. G. A. S.	2525

PAGINAS

" " " " 10902 " "	— Líquida partida a favor de A. G. A. S. ....	2525
" " " " 10903 " "	— Incorpora un crédito de la Ley de presupuesto vigente. ....	2525 al 2526
" " " " 10904 " "	— Aprueba resol. dictada en A. G. A. S. ....	2526
" " " " 10905 " "	— Concede licencia a un empleado de Contaduría Gral. ....	2526
" " " " 10906 " "	— Autoriza a Dirección Gral. de Rentas a llamar a concurso de competencia. ....	2526
" " " " 10907 " "	— Acuerda un subsidio al Colegio N. Señora del Huerto. ....	2527
M. de Gob. Nº 10908 " "	— Autoriza a la Dirección Pcial. de Educación Física a otorgar un subsidio. ....	2527
" " " " 10909 " "	— Designa auxiliar 4º de la D. Gral. de Suministro. ....	2527
" " " " 10910 " 21[7] 54	— Acepta renuncia presentada por un empleado de la Escuela Nocturna Alejandro Agudo de Tartagal. ....	2527
" " " " 10911 " "	— Designa encargada del Registro Civil de Rosario del Dorado Anta. ....	2527
" " " " 10912 " "	— Aprueba resol. dictada por la Intervención Municipal de General Güemes. ....	2527
" " " " 10913 " "	— Acepta renuncia presentada por un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal. ..	2527 al 2528
" " " " 10914 " "	— Acepta renuncia presentada por la Encargada del Registro Civil de Pampa Grande, Dpto de Guachipas. ....	2528
" " " " 10915 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Alquileres. ....	2528
" " " " 10916 " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía. ....	2528

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1298 del 21[7] 54	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a licitación de precios. ....	2528
" " " " 1299 " "	— Justifica inasistencias de una empleada de la Biblioteca Provincial. ....	2528
" " " " 1300 " 22[7] 54	— Deja sin efecto resol. Nº 1296/54. ....	2528
" " " " 1301 " "	— Autoriza a la H. de Pagos de este Ministerio a liquidar una partida en concepto de viático. ....	2528
" " " " 1302 " "	— Autoriza a un empleado de este Ministerio a reemplazar a la Habilitada Pagadora. ....	2528 al 2529
" " " " 1303 " "	— Autoriza a H. de Pagos de este Ministerio a liquidar una partida en concepto de viático. ....	2529

EDICTO DE MINAS

Nº 11069 — Expte. Nº 2012—T— Otilio Eldo Oscar Terlera. ...	2529
---	------

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11041 — s/p. Suc. de José Solís Pizarro. ....	2529
--	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11056 — de la Dirección Gral. de Sanidad del Norte. ....	2529
Nº 11055 — de A. G. A. S. ....	2529

CONCURSO DE PROPOSICIONES:

Nº 11064 — de la A. G. A. S. ....	2529
-----------------------------------	------

CONCURSO DE PRECIOS:

Nº 11065 — de la Dirección Gral. de Suministro del Estado. ....	2529
---	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande. ....	2530
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada. ....	2530
Nº 11031 — de Sofía Aballay de Avila. ....	2530
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez. ....	2530
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino. ....	2530
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc. ....	2530
Nº 11011 — s/p. Higamar S. A. T. á C. é I. ....	2530
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc. ....	2530
Nº 10993 — de Manuel Lozano. ....	2530
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto. ....	2530
Nº 10985 — de Antonio Sandobal. ....	2530
Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui. ....	2530
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano. ....	2530
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jura. ....	2530
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe. ....	2530
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode. ....	2530

PAGINAS

Nº 10937 — de Victorina Montellanos. ....	2530
Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez. ....	2530
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 11067 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2530
Nº 11066 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2530
Nº 11062 — por José Alberto Cornejo. ....	2531
Nº 11053 — por Luis Alberto Davalos. ....	2531
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo. ....	2531
Nº 11046 — por Manuel C. Michel. ....	2531
Nº 11040 — por Martin Leguizamón. ....	2531
Nº 11039 — por Martin Leguizamón. ....	2531
Nº 11034 — por Arturo Salvatierra. ....	2531
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo. ....	2531
Nº 11016 — por Martin Leguizamón. ....	2531 al 2532
Nº 11008 — por Luis Alberto Dávalos. ....	2532
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo. ....	2532

**CITACION A JUICIO:**

Nº 11021 — de Juan Valet. ....	2532
--------------------------------	------

**CONCURSO CIVIL**

Nº 11044 — a Agustin Marcos Vera o Marcos Agustin Vera..	2532
--	------

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Nº 11068 — Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger. ....	2532
Nº 11063 — juicio: Jorge San Miguel vs. Teresa Sosa de San Juan. ....	2532

**SECCION COMERCIAL:**

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

Nº 1057 — del negocio de librería, papelería y bazar La Atómica. ....	2532
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 11050 — de la Sociedad Colectiva Nicolás Cafizares e Hijos	2532
---	------

**SECCION AVISOS**

<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	2532
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	2532
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	2532
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	2532

**AVISOS:**

Nº 11058 — Balance de la Municipalidad de El Potrero, R. de la Frontera. ....	2533 al 2534
Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda. ....	2534 al 2537

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LEYES PROMULGADAS**

LEY Nº 1721

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º — Acuérdase al estudiante Miguel Adrian Placencia la beca de doscien-

tos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n. mensuales para cursar estudios de ingeniería en vías de comunicación en la Facultad de Ciencias

Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º — La beca se otorgará hasta el término de los estudios debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducara la presente ley, que regirá a partir de su promulga-

ción.—

Art. 3º El gasto que demandare el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.—

Art. 4º— Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecien-

os cincuenta y cuatro.—

JESUS MENDEZ  
Presidente del H. Senado  
Armando Falcon  
Secretario

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente de la H. C. de Diputados  
Rafael Alberto Palacios  
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Salta, julio 15 de 1954.—

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

LEY Nº 1722

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al estudiante Eduardo Argentino Pintado la beca de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.— m.n.) mensuales, para cursar estudios de diplomacia en la facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario, Santa Fé.—

Art. 2º — La beca se otorgará hasta el término de los estudios debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducará la presente ley, que regirá a partir de su promulgación.—

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de esta ley se efectuará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la provincia.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ  
Presidente del H. Senado  
ARMANDO FALCON  
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente de la H. C. de Diputados  
RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario de la H. C. D.

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, julio 15 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el

Registro Oficial de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia.  
Martín A. Sánchez.  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

LEY Nº 1723

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Art. 1º — Acuérdase a los estudiantes Verónica Nora Poma y Carlos Poma, la beca de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m.n.) mensuales, a cada uno, para cursar estudios en la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — Las becas se otorgarán hasta el término de los estudios debiendo los beneficiarios presentar, anualmente, certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducará la presente ley.

Art. 3º — La presente ley entrará a regir con anterioridad al 1º de abril de 1954.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general de la provincia.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ  
Presidente del H. Senado  
ARMANDO FALCON  
Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA  
Presidente de la H. C. D.  
RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario de la H. C. D.

ANEXO A—Inciso I—C. de Senadores

"	B—	"	V—C. de Precios
"	B—	"	V—C. de Precios
"	C—	"	I—It. 1—Min. Economía
"	C—	"	III—D. Rentas
"	C—	"	IV—It. 1—D. Inmuebles
"	C—	"	V—D. Vivienda
"	D—	"	II—Policia Salta
"	D—	"	V—D. Reg. Civil
"	D	"	VI—C. Alquileres
"	D—	"	VIII—D. Archivo
"	D—	"	IX—Biblioteca P.
"	F—	"	Unico—Poder Judicial

PCR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO Nº 10882—E

Salta, julio 16 de 1954.

EXPEDIENTE Nº 2003/C/1954.

VISTO que los presupuestos de gastos de algunas reparticiones de la Administración carecen de las partidas parciales a)1— 23 y b)1 1, de Gastos Generales" y Adquisiciones varias", respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente dotarlas de las mismas, por cuanto esa carencia dificulta la debida imputación de algunas erogaciones sin partidas específicas en el nomenclador de gastos;

Que la Ley de Contabilidad en su artículo 8º, autoriza la utilización de Crédito Adicional para la "creación de conceptos nuevos";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a transferir del Anexo I— Inciso Unico— Crédito Adicional,

el importe de \$ 17.000 m.n. (DIECISIETE MIL PESOS) MONEDA NACIONAL para reforzar los presupuestos siguientes y en la proporción indicada:

II—O. GASTOS	b)1	1:	\$ 1.000.—
"	a)1	23:	\$ 1.000.—
"	b)1	1:	\$ 1.000.—
"	b)1	1:	\$ 1.500.—
"	b)1	1:	\$ 1.500.—
"	b)1	1:	\$ 1.500.—
"	b)1	1:	\$ 2.000.—
"	b)1	1:	\$ 3.000.—
"	b)1	1:	\$ 1.000.—
"	b)1	1:	\$ 500.—
"	b)1	1:	\$ 500.—
"	b)1	1:	\$ 500.—
"	b)1	1:	\$ 2.000.—

ARTICULO 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

ARTICULO 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda

**DECRETO N° 10883—E**

Salta, julio 16 de 1954.

VISTO el decreto acuerdo N° 8583 del 23 de enero ppdo. por el que se dispone la centralización de las adquisiciones de mercaderías y elementos destinados a satisfacer las necesidades de las distintas dependencias de la Administración Provincial, ya sean estas centralizadas o descentralizadas, incluso la Municipalidad de la Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante el corto lapso en el que se vienen aplicando las disposiciones del mencionado decreto, es dable observar el beneficio que ello implica, traducido en una amplia economía en el rubro "Otros Gastos" correspondiente a todas las dependencias de la Administración;

Que de ello se infiere que el control administrativo indicado, perfeccionándolo aún más con la colaboración decidida y constante de todos los organismos de la administración, ofrecerá al Estado una garantía de organización y ajuste de sus finanzas;

Que ese interés por el perfeccionamiento en la fiscalización de los gastos, debe ser unánime en todos los funcionarios y empleados de la administración, toda vez que únicamente así se podrá resguardar al patrimonio del Estado de todo exceso y discrecionalismo;

Que las modernas exigencias del gobierno no siempre respetada reclaman como una de sus finalidades, que los servidores del Estado, sin distinción de jerarquía, no obstaculicen dicha fiscalización, para que el Estado, con claridad y en forma documental, puede obtener un resultado exacto de la inversión de los dineros públicos confiados a su custodia, y en consecuencia inferir si hubo discrecionalismo en su manejo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°** — Colocase bajo control de la Dirección General de Suministros del Estado, el uso, destino, aplicación y/o consumo de toda maquinaria, accesorio, repuesto, medicamento, útiles, instrumental sanitario y mercadería en general, que se suministren, hubieran suministrado o adquirido las dependencias de la Administración pública, tanto centralizadas o descentralizadas, inclusive la Municipalidad de la Capital.

**Art. 2°** — La Dirección General de Suministro del Estado vigilará el debido y normal uso de los útiles y elementos que quedan bajo su control, siendo responsable ante el Poder Ejecutivo de toda discrecionalidad o abuso en la utilización de tales bienes que no denuncia oportunamente, si es que por las circunstancias del caso no pudiere tomar las medidas conducentes a su represión.

**Art. 3°** — Todo funcionario o empleado de la Administración Pública Provincial o de la Comuna de la Capital deberá prestar la más amplia colaboración al cometido que por este decreto se encomienda a la Dirección General de Suministro del Estado.

**Art. 4°** — Reitérase a todos los jefes y funcionarios de la Administración Provincial el estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones del decreto N° 8583 del 23 de enero ppdo. por el que se reestructura el funcionamiento de la Dirección General de Suministro del Estado.

**Art. 5°** — Todo funcionario o empleado que no diera cumplimiento o interfiriese las disposiciones de los artículos 3° y 4° del presente decreto se hará pasible a la aplicación de severas sanciones disciplinarias.

**Art. 6°** — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

**Art. 7°** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres  
Walder Yañez  
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO N° 10884—G**

Salta, julio 16 de 1954

DEBIENDO el Excmo. señor Gobernador de la Provincia ausentarse fuera del país; y de conformidad a lo autorizado por Ley 1717, de fecha 12 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

**Art. 1°** — Pónese en posesión del mando gubernativo, a S. E. el Vice-Gobernador de la Provincia, don JESUS MENDEZ, mientras dure la ausencia del titular doctor Ricardo J. Durand.

**Art. 2°** — Designase interinamente, Delegado Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Secretario General de dicha Comuna, don MARIO R. FIGUEROA, mientras dure la ausencia del titular, doctor Ricardo J. Durand

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. Pública

**DECRETO N° 10885—E**

Salta, julio 19 de 1954

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios de parcelas urbanas en esta ciudad de terrenos de propiedad fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1338 faculta al Poder Ejecutivo a la adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la vivienda familiar, disposición reglamentada por Decreto N° 12577, disponiéndose el régimen a ajustarse a las diversas adjudicaciones;

Por todo ello,

El Vice-Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

**Art. 1°** — Anúlase la adjudicación dispuesta

por Decreto N° 7802 de fecha 25 de Noviembre del año 1953, de la Parcela N° 1b), de la Sección "B" Fracción II, del plano registrado en el Departamento Jurídico de esta capital, a favor del señor ANTONIO DIAZ, en razón de haber presentado este su renuncia.

**Art. 2°** — Adjudicase la Parcela N° 1b), de la Sección "E" Fracción II, con una superficie de: 444 65 m2. al señor ANTONIO EDUARDO CATTANEO, al precio de \$ 2.223.25 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 25/100 MONEDA NACIONAL).

**Art. 3°** — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dicho adjudicatario, una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO N° 10886—E**

Salta, julio 19 de 1954

Expediente N° 3034[C]1954

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia, a lo dispuesto por Decreto N° 10640 de fecha 25 de junio del corriente año, que establece que a partir de ese día el Banco de Préstamos y Asistencia Social depositará a la orden de Administración de Vialidad de Salta, cada quince días las sumas que por concepto de pavimento se recaudaren, a efectos de que las mismas sean aplicadas a la cancelación de certificados emitidos y a emitirse a favor de la firmatista Pedro Betella, por trabajos de pavimentación;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

**Art. 1°** — Déjanse sin efecto las disposiciones del Decreto N° 16400 de fecha 25 de junio del año en curso.

**Art. 2°** — El Banco de Préstamos y Asistencia Social ingresará mediante transferencia para la cuenta "FONDOS DE PAVIMENTACION Orden Superior Gobierno de la Provincia" del Banco Provincial de Salta, cada quince días y a partir del 25 de junio de 1954, las sumas que se recauden por concepto de pavimentación, para su contabilización con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS— 1954 RENOVACIONES EXTRAORDINARIAS— Contribución propietarios frentistas".

**Art. 3°** — En oportunidad de producirse el ingreso y transferencia de los fondos que dispone el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia remitirá los importes de los certificados de todo tipo de la Empresa Contratista Pedro Betella por trabajos de pavimentación que ya estén aprobados y con sus pagos ordenados por decretos del Poder Ejecutivo con imputación a las respectivas partidas de los Planes de Obras correspondientes, ya sea en Ordenes de Pago o Libramientos Parciales cuando los ingresos no alcanzaran o supera

Los importes totales de las primeras, a la Tesorería General de la Provincia para que los haga efectivos a Administración de Vialidad de Salta, con la finalidad de que esta a su vez los abone a la mencionada firma, previa retención de los porcentajes fijados en ellos, cuando los hubiere.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública.

**DECRETO Nº 10887—G**

Salta, julio 20 de 1954  
Expediente Nº 7635/53.

VISTO este expediente en el que La Alhambra, presenta factura por la suma de \$ 620.— por provisión de un uniforme con destino al ordenanza de la Biblioteca Legislativa; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 100 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de SEISCIENTOS VEINTE PESOS M.N. (\$ 620.—) a favor de "LA ALHAMBRA" por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citados, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y va cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 10888—G**

Salta, julio 20 de 1954  
Expediente Nº 6117/54.

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, presentada por la Auxiliar 4º de dicha Repartición señora Natividad Reyes de López por el término de noventa (90) días,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese licencia, por el término de noventa (90) días, sin goce de sueldo por razones particulares, con anterioridad al día 7 de junio p.pdo., a la Auxiliar 4º de la

Dirección General del Registro Civil, señora NATIVIDAD REYES DE LOPEZ,  
Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10889—G**

Salta, julio 20 de 1954  
Expediente Nº 1393/54.  
VISTO la vacancia,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Nómbrase Auxiliar (Secretaria) de la Oficina de Registro Civil de San Ramón de la Nueva Orán, a la señorita JUSTINA REINELA BENILLE, a partir del día que tome posesión de su cargo.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada por el presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente de conformidad a las disposiciones del art. 21 de la Ley 1581.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10891—G**

Salta, julio 20 de 1954  
VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 19 del actual,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el agente plaza Nº 59 de la Comisaría Seccional Primera, don MATEO MENDOZA, con anterioridad al día 16 del corriente mes.

Art. 2º — Dáse de baja al siguiente personal de Jefatura de Policía:

RAMON ECHAZU, como oficial de la Comisaría de Rosario de Lerma, quien se encuentra afectado al Destacamento de Las Tienditas (Cerrillos), por infracción al art. 1162 del Reglamento General de Policía, inc. 6º a partir del día 21 del corriente;

TELIK ESCALANTE, como agente plaza Nº 43 de la Comisaría Seccional Cuarta, quien se encontraba afectado a la Comisaría de General Güemes, por infracción al art. 1162, inc. 8º del Reglamento General de Policía; a partir del 21 del actual;

ZENON MARCELINO LOPEZ, como agente de la Comisaría de General Güemes por infracción a los arts. 1160 y 1161, inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía; con anterioridad al día 19 del mes en curso.

Art. 3º — Nómbrase, con carácter de ascen-

so, Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, al actual Sargento 1º de la Comisaría Seccional 1ra. don ROBUSTIANO MORALES, a partir del 1º de agosto próximo.

Art. 4º — Déjase sin efecto la renuncia aceptada por el art. 1º del decreto Nº 10596 del 23 de junio p.pdo., y presentada por el señor MIGUEL SALOMON, como agente de la Sub-Comisaría de Betania, por haber desistido de la misma.

Art. 5º — Rectifícase el artículo 1º, primer apartado del decreto Nº 10707 de fecha 1º del actual, dejándose establecido que la renuncia aceptada al auxiliar 2º del Personal Admis-

trativo y Técnico de Policía, don MANUEL GREGORIO MARTINEZ, lo es con anterioridad al día 1º de junio p.pdo., y no como se consigna en dicho decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

**Ramón Figueroa**  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10892—G**

Salta, julio 20 de 1954  
ATENTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2035, de fecha 15 de mes en curso.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía:

ETILOGIO MONTEROS, como agente plaza Nº 59 de la Comisaría Seccional Primera, con anterioridad al día 3 del actual.

ANDRES RAMON MORENO, como Oficial Inspector de Personal Superior de Seguridad y Defensa, con anterioridad al día 1º de corriente.

SEGUNDO J. J. J. como agente de la Sub-Comisaría de Luján Brown, a partir del día 1º de agosto próximo.

Art. 2º — Dáse de baja con anterioridad, al día 16 del actual, al agente de la Sub-Comisaría de Puerto Grande, don ANGEL CARDOZO por infracción al Art. 1162 inc. 6º y 7º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Nómbrase, con carácter de ascenso Oficial Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, al actual Oficial del Personal Superior Seguridad y Defensa, don CLAU-

DIO GRAMAJO, en reemplazo de don Juan G. Quiroga, a partir del día 1º de agosto próximo.

Art. 4º — Nómbrase, con carácter de ascenso Oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa al actual agente plaza Nº 112 de la Comisaría Seccional Segunda, don HILARIO

DOROTEO VACAFLOR, en reemplazo de don Claudio Gramajo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10893—G**

Salta, julio 20 de 1954

Expediente Nº 6367/54.

VISTO la nota elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva nota número 260 de fecha 15 del corriente mes; y atento lo solicitado en la misma.

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase cesante al Celador de la Guardia Interna del Penal, don AVELINO APONTE, por encontrarse el mismo comprendido dentro de las penalidades establecidas por el artículo 106, inciso b) de la Ley 1138 en vigencia y con anterioridad al día 12 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 10894—G**

Salta, julio 20 de 1954

Expediente Nº 6109/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva factura de la Cia. de Electricidad del Norte Argentino, en concepto de suministro de energía eléctrica durante el mes de diciembre de 1950, a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", por un importe total de \$ 49.68 moneda nacional; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

1º — Reconócese un crédito en la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 69/100 MONEDA NACIONAL (\$ 49.68 moneda nacional) a favor de la CIA. DE ELECTRICIDAD

DEL NORTE ARGENTINO S. A. en concepto de suministro de energía eléctrica a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" durante el mes de diciembre de 1950.

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, remítase en devolución el expediente arriba mencionado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del artículo 65º de

la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10895—G**

Salta, julio 20 de 1954

Expediente Nº 6375/54.

VISTO la renuncia interpuesta, y atento lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2º de la Dirección Provincial de Educación Física, don ESTEBAN GONZALEZ, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10896—G**

Salta, julio 20 de 1954

VISTO la nota de fecha 12 del mes en curso elevada a este Ministerio por el Interventor Municipal de San Ramón de la Nueva Orán don Jorge S. Reuter, solicitando veinticinco días de licencia por razones particulares,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense VEINTICINCO (25) DIAS de licencia por razones particulares, al señor Interventor Municipal de San Ramón de la Nueva Orán, don JORGE S. REUTER, a partir del 1º de agosto próximo.

Art. 2º — Designase en su reemplazo y mientras dure la ausencia del mismo, al Ing. JULIO VERGEL MORENO, Jefe de Obras Públicas de dicha Comuna.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 10897—G**

Salta, julio 20 de 1954

Expediente Nº 6378/54.

VISTO lo solicitado por la Dirección Provincial de Educación Física en nota de fecha 14 del mes en curso, que corre agregada a fs. 23 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébanse los pagos efectuados

por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA durante el ejercicio 1953, imputados en la siguiente forma y proporción:

Princ. a) Parcial 7 — Comunicaciones	\$ 700.—
Princ. a) Parcial 9— Conservación de inmuebles y obras Julio José	\$ 20.—
Princ. a) Parcial 12— Conservación de máquinas, motores, etc Peral García y Cia.	\$ 136.80
Princ. a) Parcial 27— Limpieza y desinfección Peral García y Cia.	\$ 228.95
Princ. a) Parcial 39— Útiles. libros é impresiones, encuadernaciones	
Dirección General de Depósitos y Suministros	\$ 324.—
Paratz y Riva	\$ 30.—
Parcial b) Parcial 16— Menaje y Bazar Peral García y Cia.	\$ 100.—
Princ. c) Parcial 3— Sub-Part. a) Actos clausura, desfiles, etc. Casa D' Arienzo	\$ 9.25
	\$ 1.554.—

del Anexo J— Inc II— OTROS GASTOS— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 10898—F.**

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expediente Nº 1730—I—954.

VISTO que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 3.000, necesaria para realizar los trabajos de relevamiento y plano regular de la localidad de Río Blanco, Departamento de Rosario de Lerma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 3.000, (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de

que con dicho importe atienda los trabajos indicados precedentemente, con imputación al ANEXO II— Inciso II— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional 1— Parcial 12— de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

**DECRETO N° 10899—E.**

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expediente N° 4038[D]1954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 130.000.—, destinada al pago de facturas de la Cerámica Miatas de la Ciudad de Tucumán por la provisión de material cerámico para las obras que ejecuta dicha Repartición;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Son intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 130.000, (CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicado precedentemente, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto N° 8531[54]"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

**DECRETO N° 10900—E.**

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expediente N° 1929[D]1954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva para su aprobación y pago certificado adicional (Especial) N° 13 (Parcial) de reintegro por diferencia de jornales y cargas sociales, a la obra "Balneario Municipal", emitido a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S.R.L. por la suma de \$ 11.246.48 m/n;

Atento a lo informado por Contaduría General;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el certificado adicional (especial) N° 13 (parcial) de reintegro de diferencia de jornales y cargas sociales, de la obra "Balneario Municipal", emitido por Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S.R.L. por la suma de \$ 11.246.48, (ONCE MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL.

Art. 2º — Con intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la suma Mazzotta y Cadú S.R.L. la suma de \$ 11.246.48, m.—n. (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, en cancelación del importe del certificado aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, será imputado al Anexo

H— Inciso I— Capitulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional II— Parcial I— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698[54].  
Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

**DECRETO N° 10901—E.**

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expediente N° 2026[A]1954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado N° 15 de la obra "Balneario Municipal" (parte hidráulica), emitido a favor de la empresa Mazzotta y Cadú S.R.L., por la suma de \$ 46.598.67 m/n; Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el certificado N° 15 de la obra "Balneario Municipal" (Parte Hidráulica), emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor de la empresa Mazzotta y Cadú S.R.L., por la suma de \$ 46.598.67 m/n.

Art. 2º — Con intervención previa de Contaduría General páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 46.598.67 m/n. para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la empresa Mazzotta y Cadú S.R.L.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H— Inciso I— Capitulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional II— Parcial I— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698[54].

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

**DECRETO N° 10902—E.**

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expediente N° 102[N]1954.

VISTO estos actuados en los que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, solicita la instalación de corriente eléctrica en el Hospital Regional y Casa de Médico, con asiento en la localidad de Cachi, por carecer de ella, sería indispensable para un mejor servicio;

**CONSIDERANDO:**

Que al efecto, Administración General de Aguas de Salta, previo el concurso de crédito para la provisión de materiales, obra presupuesto confeccionado para la ejecución de la obra de referencia;

Por ello y atento a lo informado por Con-

taduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase el presupuesto de fs. 21[22] confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta para la obra "Instalación de luz eléctrica en el Hospital y Casa del Médico Regional de Cachi, cuyo monto total asciende a la suma de DOS MIL PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2007.83), MONEDA NACIONAL, incluidos mano de obra e imprevistos.

Art. 2º — Establécese que la ejecución de los trabajos cuyo presupuesto se aprueba por el artículo anterior, serán realizados por el sistema de "Administración" por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de DOS MIL SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2007.83 m/n), MONEDA NACIONAL con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que

con dicho importe abone los trabajos de referencia y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capitulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VI— Parcial 2— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698[54] (Plan de Obras con recursos de origen nacional).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

**DECRETO N° 10903—E.**

Salta, julio 20 de 1954.

Atento al régimen que determina el artículo 31º de la Ley de Contabilidad N° 941, y su reglamentación, sobre cuya base el Poder Ejecutivo dispone de los medios necesarios para la regularización en el ejercicio siguiente de los gastos legítimamente comprometidos en el anterior, no imputados definitivamente en el mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con dicho régimen legal, la reapropiación al ejercicio siguiente de los gastos legítimamente comprometidos en el anterior y no imputados definitivamente en el mismo puede ser dispuesta:

- Afectando los créditos del ejercicio siguiente al del compromiso;
- No siendo factible la afectación a que se refiere el apartado anterior por no existir en el presupuesto partida adecuada o con crédito suficiente, debe considerarse la posibilidad de arbitrar los medios pertinentes haciendo uso del Crédito Adicional;
- Si los procedimientos señalados precedentemente no pueden ser practicados debe recurrirse a la ampliación de los cuadros de recuros y erogaciones del balance del

Presupuesto de conformidad con el procedimiento que determina el art. 4º de la Ley N° 941;

Que el régimen de la reapropiación incorporada a la legislación en materia de contabilidad pública a partir de la sanción de la referida Ley, tiene por finalidad salvar la situación que se crea a los acreedores del Estado por la caducidad de los créditos como consecuencia del vencimiento y cierre del Ejercicio;

Que esta medida es perfectamente lógica por cuanto tratándose de compromisos firmes, se está frente a una obligación que constituye para el nuevo periodo financiero un "gasto obligatorio" y perfectamente "justa" por cuanto no puede serle imputable al Estado la situación de los acreedores por servicios o suministros, imposibilitados de cobrar sus créditos por razones de técnica administrativa;

Que esta situación se plantea precisamente con varios créditos reconocidos de años anteriores y que en virtud de las leyes 1630/53 y 1668/53 fueron incorporados al presupuesto de ese año, los cuales se hallan impagos a la fecha y sin haberse incluido en orden de pago importando un total de \$ 34.856.52 m/n.

Que careciendo en el presupuesto del año en curso de partida adecuada y suficiente para hacer frente a los mismos, como también siendo factible recurrir al procedimiento de compensaciones ni hacer uso del Crédito Adicional, es necesario proceder de conformidad con el régimen previsto por el artículo 31 inciso 6) del Decreto N° 10820, reglamentario de la Ley N° 941;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Procedase por Contaduría General de la Provincia a la reapropiación al Ejercicio de 1954, de los gastos legítimamente comprometidos en el Ejercicio 1953 y no imputados definitivamente en el mismo, que forman parte de las autoridades establecidas en las leyes N°s. 1630/53 y 1668/53, por un importe total de \$ 34.856.52 m/n. (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo al detalle y por los importes parciales que se determinan seguidamente:

Ley 1630/53 Dto. 5224/53 Of. Cont. Precios y Abast.	\$ 2.918.-
Ley 1630/53 Dto. 5204/53 H. Pagos Bibl. Legislativa	\$ 88.50
Ley 1668/53 Dto. 6246/53 ex-Direc. Com. e Ind.	\$ 30.078.00
Ley 1668/53 Dto. 6407/53 H. Pagos M. Salud Pública	\$ 775.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.856.52</b>

Art. 2º — Incorpórase un crédito de \$ 34.856.52 m/n. (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) como Parcial 6— y bajo denominación de "REAFROPIACION DEL EJERCICIO 1953 Leyes 1630/53 y 1668/53", dentro del Anexo G— Inciso Único— DEUDA PUBLICA Principal 3— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54, y en oportunidad de cancelarse los créditos detallados por el artículo 1º se tomarán los fondos necesarios de Rentas Generales

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres  
Jorge Arianda  
Waldier Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10904—E.**

SALTA, julio 20 de 1954

EXPEDIENTE N° 936/A/1954

VISTO este expediente relacionado con la adquisición de grupos electrógenos "Halimton" para la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA; que los mismos tienen que ser transportados desde Concepción del Uruguay hasta Salta, gastos que deben ser sufragados por la repartición de referencia en su totalidad;

por ello atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

ARTICULO 1º — Apruébese la Resolución N° 107, dictada en fecha 9 de marzo ppdo., por el Consejo General de Aguas de Salta, cuyo texto expresa:

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Aprobar el presupuesto, confeccionado por la División de Electricidad y Fuerza Motriz, sujeta a posterior reajuste, para el traslado de los electrogenos "Halimton" desde Concepción del Uruguay hasta Salta, por un valor de \$ 278,872 m/n. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS) MONEDA NACIONAL incluyendo flete, guineaje, viáticos, reparación a embalaje, carga y descarga en Salta, destinada a normalizar el suministro de energía eléctrica en esta ciudad y localidades vecinas, con arreglo a lo dispuesto por Resolución N° 77 de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — Recabar del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio del ramo aprobación de lo dispuesto en la presente Resolución y facilitar la entrega de los fondos correspondientes para el fin de atender los gastos derivados del transporte a que se refiere el artículo que antecede

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado al Capítulo II— Título 9— Subtítulo C— Rubro Funcional I— N° 1— del Presupuesto de la Repartición.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10905—E.**

SALTA, Julio 20 de 1954.

VISTO este expediente por el que el empleado de Contaduría General de la Provincia, señor Desiderio Nuñez, solicita se le acuerden las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1953 y 1954, aduciendo razones de índole particular que por su naturaleza no puede postergar para otro momento, y tratándose de un derecho que le corresponde,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese, a partir del día 2 de agosto próximo, treinta (30) días de licencia reglamentaria, con goce de sueldo, al empleado de Contaduría General de la Provincia, señor DESIDERIO NUÑEZ, correspondientes a los años 1953 y 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 10906—E.**

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expedientes N°s. 2097/R/1954 1030/R; 2016/G; 2061/Z y 2050/T/54.

VISTO que ha vencido el plazo dispuesto para la recepción de antecedentes para la provisión de vacantes de Oficial 5º (Inspectores) de la Dirección General de Rentas en el llamado a concurso dispuesto por Decreto N° 10.494 de fecha 10 de junio ppdo.; y teniendo en cuenta que los postulantes que se encuentran en condiciones de aspirar a su designación exceden en número a los cargos a llenar;

Por ello, atento a lo prescripto en el Art. 15 de la Ley de Estabilidad y Escalafón N° 1138 párrafo segundo;

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Dirección General de Rentas, téngase a concurso de competencia a los aspirantes VICTORIO JOSE CRUZ; MARIO G. RADIOH; SERGIO E. LUNA; NATALI ROMERO; CARLOS A. NESPOLI; NESTOR CAZON; LUCAS A. GONZALEZ, PABLO ROBERTO DELGADO y RUBEN A. GAMEZ, quienes deberán

rendir prueba de suficiencia en la mencionada repartición en día y fecha que la misma fijará oportunamente, ante una comisión examinadora constituida por el personal superior de la Dirección, debiendo elevar los resultados obtenidos, a consideración del Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 10907—E.

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expediente N° 1820/54.

Visto este expediente por el que el Colegio Nuestra Señora del Huerto, solicita se le acuerde una subvención necesaria para proseguir las obras de construcción del colegio para niñas que se está levantando en la ciudad de Orán;

Atento al espíritu de colaboración que para obras de esta naturaleza se ha impuesto el Superior Gobierno de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acuérdase un subsidio de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000 m.n.) MONEDA NACIONAL, por esta única y exclusiva vez, al Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de esta ciudad con destino a la prosecución de las obras del colegio que está construyendo en la ciudad de Orán

Art. 2° — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000 m.n.) MONEDA NACIONAL y su incorporación al Anexo C— II— OTROS GASTOS Inciso I— Item. 1/2 c) Subsidios y Subvenciones "Decreto N° Colegio del Huerto Subsidio para construcción de su sede en Orán de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Con intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor del Colegio de Nuestra Señora del Huerto con cargo de rendir cuenta de su inversión, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000 m.n.) MONEDA NACIONAL, con imputación al presente decreto.

Art. 4° — Dése cuenta oportunamente a las H.L. CC. Cámaras Legislativas.

Art. 5° — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Aranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 10908—G.

SALTA, Julio 20 de 1954.

Expediente N° 6371/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva nota de los andinistas Miguel Angel Feixes (h), Sergio Benavente y Edgar Walter Schmitt en la que solicitan un subsidio en la suma de

\$ 400 moneda nacional, a fin de realizar una expedición al Nevado "General Martín Miguel de Guemes" en adhesión a la Semana de Salta y atento a lo informado por el Departamento Administrativo de dicha Repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, a otorgar un subsidio en la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 400 moneda nacional) a favor de los andinistas Salta 605 señores MIGUEL ANGEL FEIXES, SER-

GIO BENAVENTE y EDGAR WALTER SCHMITD, por el concepto arriba mencionado.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO N° 10909—G.

SALTA, Julio 20 de 1954.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Suministros solicita la designación del señor Victorino Rodolfo Allende en la vacante de auxiliar 4°, existente en dicha Repartición, quien se desempeñaba anteriormente como auxiliar 5° del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, habiendo sido aceptada su renuncia por decreto número 10785 de fecha 12 del corriente mes, encontrándose en consecuencia, capacitado físicamente para desempeñar dicho cargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1581, en vigencia,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase auxiliar 4° de la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS al señor VICTORINO RODOLFO ALLENDE con anterioridad al 1° del corriente mes,

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO N° 10910—G.

SALTA, Julio 21 de 1954.

Expediente N° 6185/54.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen"; y habiéndose acreditado la aptitud física de la propuesta con las constancias correspondientes que corren en estos autos,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, la renuncia presentada por el Auxiliar 4° de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" don ANGEL ROSARIO LOPEZ CROSS, con anterioridad al día 10 de junio ppdo.

Art. 2° — Nómbrase Auxiliar 4° de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado", de Tortagal, a la señorita MARIA LUISA DEN-

ZIEL (Matr. 2798071) a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO N° 10911—G.

SALTA, Julio 21 de 1954.

VISTO la vacancia,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rosario del Dorado (anta) a la señora ANGELA YOLANDA JUAREZ DE TEJADA; a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Art. 2° — Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada en el artículo anterior, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO N° 10912—G

Salta, Julio 21 de 1954.

VISTO la nota cursada por el señor Intendente Municipal de Gral. Guemes, don Félix Víctor Cecilia en la que solicita aprobación de la Resolución número 89 dictada por dicha Comuna con fecha 1° del mes en curso, designando con los nombres de "17 de Octubre", "Pedro F. Cornejo", "Tte. Fco. Ibañez", "Caucho Sauna" y 24 de Febrero a diferentes calles que se encontraban sin denominación en esa localidad; por ello:

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1° Apruébese la resolución número 89 de fecha 1° del actual, dictada por la INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE GENERAL GUEMES, que corre agregada a fs. 2 de estos autos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO N° 10913—G

Salta, Julio 21 de 1954.

VISTO el expediente número 6252/54, en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria

eleva la renuncia presentada por el soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don Eugenio Gutierrez; y atento lo solicitado en nota número 255 de fecha 7 del corriente mes, ...

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don EUGENIO GUTIERREZ; con anterioridad al día 7 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 1994—G**

Salta, Julio 21 de 1954.  
Expediente Nº 6319/54.

VISTO la renuncia interpuesta; y atento lo informado por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia en nota número 62 de fecha 2 del corriente mes,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Pampa Grande (Dpto. Guachipas), señora ANGELA RODELINDA LEIVA DE OSORES; con anterioridad al 1º del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 10915—G**

Salta, Julio 21 de 1954.  
Expediente Nº 5809/54.

VISTO la resolución nº 402 de fecha 15 de junio ppdo. dictada por la H. Cámara de Alquileros, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 4 de estos obrados;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución nº 402, dictada por la H. CAMARA DE ALQUILERES con fecha 15 de junio ppdo por la que dispone que transcurridos ciento veinte (120) días de la última notificación, será un plazo perentorio de cinco (5) días para que tomen intervención los interesados en las actuaciones paralizadas en dicha Cámara, bajo apercibimiento de archívarse las mismas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 10916—G**

Salta, Julio 21 de 1954.  
Expediente Nº 6307/54

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 1958 de fecha 2 del corriente mes y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso, al siguiente personal de Jefatura de Policía.— Como Comisario de Segunda categoría del Personal Superior de Seguridad y Defensa, al actual Subcomisario de 1ª. categoría de dicha Repartición, don MARIANO AVALOS; con anterioridad al 1º del corriente mes y en reemplazo de don Humberto Sona.

Como Subcomisario de 1ra. categoría del Personal Superior de Seguridad y Defensa, al actual Oficial Inspector de dicho Personal don JUAN C. QUIROGA; con anterioridad al 1º del corriente mes y en reemplazo de don Mariano Avalos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 1298—G**

Salta, Julio 21 de 1954.  
Expediente Nº 6379/54

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la reparación del omnibus marca F.W.D. modelo Har. perteneciente a dicha Repartición,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION DE SUMINISTROS a llamar a licitación de precios entre las casas del ramo para realizar las reparaciones del omnibus marca F.W.D. modelo Har. de la Dirección Provincial de Educación Física que corren detalladas a fs 1/3 de estos obrados.

Art. 2º — Dese al Libro de Resoluciones, comunicúese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIÓN Nº 1299—G**

Salta, Julio 21 de 1954.  
Expediente Nº 6340/54

VISTO este expediente en el que la Secretaría de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", señora Isabel Lopez de Ruiz de los Rios solicita autorización para faltar a la oficina los días 12, 13, 14 y 15 del mes en curso por tener que viajar a la ciudad de Tucumán, por razones familiares)

Por élle;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

Art. 1º — Justificar las inconsistencias de la Secretaria de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", señora ISABEL LOPEZ DE RUIZ DE LOS LLANOS, durante los días 12, 13, 14 y 15 del corriente.

Art. 2º Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIÓN Nº 1300—G**

Salta, Julio 22 de 1954

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

Art. 1º — Déjase sin efecto la resolución Nº 1296 de fecha 16 del mes en curso.

Art. 2º — Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO Nº 1301—G.**

SALTA, Julio 22 de 1954.

Debiendo viajar a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el señor Sub Secretario de este Departamento, don Ricardo M. Falu, en misión oficial,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS de este Ministerio a liquidar tres (3) días de viáticos, más los gastos de combustibles y movilidad, al señor Sub Secretario de este Departamento, don RICARDO M. FALU con motivo de su viaje, en misión oficial, a la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JORGE ARANDA**

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCIÓN Nº 1302—G.**

SALTA, Julio 22 de 1954.

Debiendo la Habilitada Pagadora de este Departamento, señorita Angélica Villa hacer uso de la licencia reglamentaria correspondiente a los años 1951 y 1952, en forma continua o alternada y siendo necesario designar quien la sustituya durante sus ausencias,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Autorizar al Auxiliar 2º de este Ministerio don VICTOR OVIEDO, para reemplazar a la Habilitada Pagadora, señorita Angélica Villa, durante sus ausencias por el motivo arriba expresado, del uso de su licencia reglamentaria; facultándolo a firmar toda la

documentación que sea necesaria.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1303—G.**

SALTA, Julio 22 de 1954.

Siendo necesario que la Habilitación de Pagos de éste Ministerio proceda a liquidar dos días de viáticos, más los gastos de combustibles y lubricantes; tiempo que demorará el suscripto en su viaje de misión oficial por los departamentos de Metán y Rosario de la Frontera,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS, de éste Departamento a liquidar dos (2) días de viáticos, más los gastos de combustibles y lubricantes al suscripto Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y chófer de éste Ministerio, que viajarán en misión oficial a los departamentos de Metán y Rosario de la Frontera.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 11.069 —  
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA. EN EXPEDIENTE Nº 2012—T POR EL SEÑOR OTILIO ELDO OSCAR TERLERA, EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 1953— HORAS NUEVE Y CUARENTA MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional ha hecho saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeran respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en este expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el Abra Fundición y se midieron desde aquí 500 metros Az. 130º para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 1440 metros Az. 90º, 5000 metros Az. 180º, 2.400 metros Az. 270º, 2.000 metros Az. 360º, 4.440, metros Az. 270º, 2.000 metros Az. 360º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Segun estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 8, que ésta Sección solicitara a fs. 6 vta. y según el plan minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y con una superficie total de 1992 hectareas.— Salta, junio 3 de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en Registro de Exploraciones en el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y prevalecerá.— Outes Salta, junio 9 de 1954.— Ha-

biendose efectuado el registro, publíquese editos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Coloquese aviso de citación en el portafolio de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada.— Con aviso de R. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Junio 28 de 1954.

e) 23/7 al 6/8/54

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 11041— EDICTO CITATORIO**

Expte. 5132/48.— SUC. JOSE SOLIS PIZARRO s. r. p/21 1.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. del señor JOSE SOLIS PIZARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,88 l/seg. a derivar del río La Silleta, 34,0600 Has. del Inmueble "Atocha", catastro 4817 del Dpto. La Capital. En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,5/13 partes del río La Silleta por la acequia Isasmendi y en un turno de siete días 168 horas) en ciclos de treinta días.

Salta, julio 14 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 15 al 29/7/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11056 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EN NORTE.

Expediente Nº 32.016/54.—

Llámanse a Licitación Pública Nº 3/55, para el día 2 del mes de Agosto de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a PREVENCIÓN INFANTIL DE SAN LORENZO SALTA durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 32 séptimo piso Capital Federal dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la OFICINA SANITARIA DE ZONA GUERRE 125— SALTA,—

Las necesidades se refieren a: carne de vacuno, aceite, azúcar, papas, pan, harinas, frijoles, manteca y otros alimentos.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1954.

El Director Gral. de Administración

Nota: importante: Este aviso debe publicarse en composición corrida, sin espacios ni entre líneas.

e) 20 al 27/7/54

Nº 11055 — Por Resolución Nº 212 dictada en la fecha por la Administración General de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 o siguiente si fuera feriado del mes de agosto próximo venidero, horas 10, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra: TANQUE ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto Nº 10679 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio de

riente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m.n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL).

El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TESORERIA de la Repartición, previo pago de la suma de \$ 50.— m.n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudiendo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE LA A.G.A.S., calle Eva Perón Nº 1616.

SALTA, 13 de Julio de 1954.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 18/7 al 28/8/54

Nº 11003 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional.— Licitación pública de las obras del camino de Salta-Cerrillos \$ 1.214.193.40 (mejora progresiva.) Presentación propuestas: 20 de julio a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.—

e) 1º al 22/7/54

**CONCURSO DE PROPOSICIONES**

Nº 11064 — M. E. F. y O. P.

Administración General de Aguas de Salta

LLAMASE a concurso de proposición para la ejecución y financiación de las obras de irrigación a construirse en los terrenos fiscales lotes Nºs. 82 y 38 del Departamento de Anta y con agua a derivar del Arroyo Las Tortugas para una superficie de 1.000 Hectareas con riego permanente.— Los proponentes deberán formular el régimen de financiación a emplear en la ejecución de la obra de referencia y su apertura tendrá lugar el día 15 de agosto próximo ó siguiente si fuera feriado a horas 10, por ante el Señor Escribano de Gobierno.

El Pliego General de Condiciones y cualquier información relacionada con la licitación de referencia podrá solicitar sin cargo y consultarse en el Departamento de Ingeniería de A.G.A.S. calle San Luis Nº 52.

A ADMINISTRACION GENERAL  
Ingl RODOLFO EDUARDO ROLDAN Administrador General A.G.A.S.

e) 22/7 al 5/8/54

**CONCURSO DE PRECIOS**

Nº 11065 — PROVINCIA DE SALTA  
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO:

Se llama a CONCURSO DE PRECIOS para la venta de un motor Chevrolet, modelo 1935; contrándose el mismo para su observación en la Dirección General de Inmuebles.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado con la siguiente notación — CONCURSO DE PRECIOS MOTOR CHEVROLET, Mod. 1935 — hasta el día 2 de Agosto de 1954, a las 10 en la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS en calle Buenos Aires Nº 177, en donde se podrá solicitar informes.

e) 22/7/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11049—

Cítase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.—

Salta, Julio 8 de 1954.—

E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario

e) 19/7 al 21/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.—

Salta, 13 de Julio de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario

e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Lorán Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Julio de 1954.—

Waldemar Simesen—Escribano Secretario.—

e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo aperturamiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez Civil y Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO SOLA TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matea Martina Aramayo de Valdivia Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 6/7 al 18/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1a Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a he-

rederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo aperturamiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.

GILIBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovese de Rechiuto.— Salta, Junio 25 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sandobal.— Salta, Junio 22 de 1954.

Héctor Alfredo Cammarota, Secretario Interino

e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUI, bajo aperturamiento de Ley.— SALTA, 16 de Junio de 1954.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10952 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández.

Salta, Junio 1 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gutiérrez y de Don Ricardo Marrape o Manrrape.

Salta, Mayo 24 de 1954.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELO FRANCISCO SODE.— Salta, junio 9 de 1954.—

Secretario.—

e) 16/6 al 30/7/54

Nº. 10937 — EDICTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MONTELLANOS. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo de 1954.

Héctor Alfredo Cammarota Escribano Secretario.—

e) 18/6 al 20/7/54.

Nº 10924 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario

e) 11/6 al 23/7/54.—

REMATES JUDICIALES

Nº 11067 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Lunes 23 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE; Un torno Industria Argentina, para madera con su motor eléctrico corriente continua de 3 H.P., que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel A. Alanís, domiciliado en calle España 253 de ésta Capital.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "Embargo Preventivo "CRANIO" S.R.L. vs. Miguel A. Alanís" Expediente Nº 17909/953. En el acto del remate el 50% como seña a cuenta de precio, Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 23/7 al 4/8/54

Nº 11065 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 11.800, m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal), el inmueble ubicado en ésta Ciudad, en la esquina de las calle O'Higgins y Adolfo Guemes; con extensión según títulos de 14 mts. 60 ctns. de frente sobre calle O'Higgins, por 47 mts. de fondo sobre calle Guido hoy Adolfo Guemes; dentro de los siguientes límites: Norte, calle O'Higgins; Sud; con terrenos de herederos de don Pedro F. Cornejo; Este, con el lote "B" de Ana Patron Uriburu; y Oeste, con calle Corrientes, hoy Adolfo Guemes. Gravámenes registrados a fl. 193, asiento 4, 5 y 6 Libro 37 R. I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a fl. 197 asiento 3 Libro 37 R.I. de la Capital no matrícula catastral, Partida 8864, Sec. H. Mat. 37, Parc. 15, Cir. I.— Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVOS" — ABEL GUTIERRES VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER Expte. Nº 15577/954. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 23/7 al 13/8/954.—

11062—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA "TUPI" SIN BASE. El día 4 de Agosto de 1954 a las 17.- horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE 1 máquina Tupi marca "BEATRICE" matrícula 467, con motor eléctrico de corriente continua 380/660 de 5 H.P. mesa de 0.9) por 0.90 y un árbol de 50 milímetros, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel Angel Alanís, domiciliado en España 253 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Cascallares, Mercedes vs. Miguel Angel Alanís.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 21/7/54 al 2/8/54.

Nº 11053 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Miércoles 18 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: 200 tablones de quebracho blanco, de 2.44 X 2" X 0.2) cms. que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en calle Necochea 1150 del pueblo de Tartagal.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO GREGORIO RIVERO VS. MIGUEL ESPER" Exp. Nº 21529/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20/7 al 3/8/54

Nº 11051 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Infimas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejecutiva, Antonio Checa (h), vs. Salomón Sivero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan.

a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuela G. de Tood Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra frente por 36.— mts. de fondo, señalado como lote Nº 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938 limitado al Norte lote 52; Este calle Tood, Sud calle Tucuman y Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 7.— Valor fiscal: \$ 15.900.— Base \$ 10.600.— o sean dos terceras partes avaluación fiscal.— b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el Nº 52 del plano ya citado.— Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2146 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 8.— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro

Salteño y 5 días en diario Norte.—

e) 20/7 al 10/8/54.—

Nº 11060 — POR MANUEL C. MICHEL

remataré un valioso inmueble en esta ciudad.

El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a las 11 en Deán Funes 167 remataré con base de \$ 21.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Límites: Norte con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 6.90 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno. Oeste con la planchada y jardín de F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Este y 0.34 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts. 13 dmts. 2. Nomenclatura Catastral. Part. 16781, Circunscripción I, Sección C, Manzana 33, Parcela 4 b, Títulos Inscriptos a folio 227. Asiento 4 del libro 105 de R.I. Lema 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Caliuomo y María Josefa Caliculo. Expte. 18538/54. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.

e) 16/7 al 6/8/54

Nº 11046 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.213 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Con dominio de la finca Arballo expediente 18338/54 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectareas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzas; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gonzalez del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

15,7 al 27,8/54

Nº 11039 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial.— Automovil Jeep Willys

El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alias López, Moya y Cia vs. F. Stekar venderé sin base dinero de contado un automovil jeep marca Willys patente Nº 6059, motor 12416692 modelo 1946 en poder del depositario judicial Agustín A. Miculasek, Eva Perón 753, ciudad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.

e) 15 al 27/7/54

Nº 11034 — POR ARTURO SALVATIERRA

Judicial Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.33

El día 4 de Agosto de 1954 a las 17 horas,

en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno ubicado en esta Ciudad en la calle, Republica de Siria (antes Rondéaux) entre las de J. M. Leguizamón y F. G. de Abreu, señalado con el Nº 28 de la fracción B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 853. Mide 9.— mts. de frente por 30.66 mts. en su costado Norte y 30.673 mts. en su costado Sud. Superficie 275.9.983.— cms. 2. Limitando al Norte lote 27; al Este calle Republica de Siria (ante Rondéaux); al Sud lote 29 y al Oeste lote 31.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 16.123.— Sección C. Manzana 74b, Parcela 4—V. Fiscal \$ 3.800.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de Lopez Escartín vs. René Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/7 al 4/8/54

Nº 11017 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS — BASE \$ 125.000.00

El día LUNES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y cercado, derechos de aguas usos y costumbres, ubicado en el Departamento de Cerrillos de ésta Provincia, el que según títulos tiene 32.— Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión); Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD—CORPUS".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Eivira Corriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 198/54

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL:

Importante propiedad en Tartagal.— 44.249 hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro venderé con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veinte

céntavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá, ubicada en el Departamento San Martín, compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintium mil novecienta siete hectareas respectivamente comprendido Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este; recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terreno de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asiento 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

**Nº 11008 POR LUIS ALBERTO DAVALOS**

**JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD**

El día Martes 3 de Agosto de 1954, a las 11 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Catamarca esq. Pasaje S| nombre, entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con extensión de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts sobre Pasaje S| nombre; Superficie 299 metros cuadrados, dentro de los siguientes Límites: Norte, Pje. S| nombre; Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida 15316. Parc. 1, Cir. I, Sec. D, Manz. 29 b.— Título dominio incriptos a fl. 404, as. 1, Libro 72 R. I.Cap.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALIA" Expte. 18337. 954.— en el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2/7 al 23/7/54

**Nº 10971 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCONI BASE \$ 50.000.00.**

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. hora en mi escritorio: Deán Punes 169, remataré con la BASE DE CINCUENTA MIL P.S.O.

el Pueblo de General Mosconi, Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en parcelo, jurisdicción del Departamento General San Martín de esta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete metros con medio decímetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano arquivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo General Mosconi 3— Partida 3663— El comprador en la oferta (hoy General Mosconi) Manzana 5 regará el veinte por ciento como señal y cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señal de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Ferreyr. Segunda Ismael vs. Elena Bukauskaite de Ferreyr.

e) 23/6 al 5/8/54

**CITACIONES A JUICIOS**

Nº 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en 1.ª Civil y Comercial de 1.ª Instancia 3.ª. Nominación: cita a los parientes legítimos de Juan Carlos que pudieren tener interés en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto María del Carmen, Delia Susuña, Rosa Margarita, se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

R. GILBERTI DORADO Escribano Secretarías de Pensiones y Jubilaciones de la Provincia, a favor de

e) 7/7 al 5/8/54

**CONCURSO CIVIL**

Nº 11044— Concurso Civil. Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y : a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de aquél; c) La

**SECCION COMERCIAL**

activo de dicho negocio a la sociedad colectiva a constituir entre los señores Steren y el señor León Auskiern, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Nicasio Oroño 1639.— Citaciones ante esta Escribanía, Balcarse 21 Salta, Julio 19 de 1954.

RICARDO R. ARIAS Escribano

e) 20 al 27/7/54

**QUIEBRAS**

Nº 11050 — QUIEBRA El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, hace saber que por auto dictado el 2 de Noviembre de 1953 y modificado

prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 559 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario e) 16/7 al 30/8/54

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

Nº 11068 — NOTIFICACION: El Sr. Juez de la Nominación Civil y Comercial, en juicio Tercera de dominio Roger Lamás a la ejecución Nº 17.385/53 Banco Provincial de Salta vs. Pedro Vogelfanger", notifica y corre el traslado de la demanda al demandado, por el término de nueve días y autos, con las copias de positadas en Secretaría y le hace saber que se señalaron los martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publicación por veinte días Salta, Junio 8 de 1954.

e) 23/7 al 23/8/54

Nº 11063 — NOTIFICACION: En el juicio Ejecutivo Jorge San Miguel vs. Teresa Sosa de San Juan", el Señor Juez de Cuarta Nominación ha dictado la siguiente sentencia: Salta, 15 de Junio de 1954.— AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO RESUELVO: I— Ordenar se lleve esta ejecución contra Teresa Sosa de San Juan, adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Eduardo Velarde en la suma de Setecientos noventa pesos m/n.— (\$ 790.00 m/n.), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 1098.— II.— Cópiese notifíquese y repóngase.— Jorge L. Jure.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, Julio 21 de 1954.

WALDEMAR A| SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 22 al 27/7/54

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

**Nº 11057 DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

Por cinco días se hace saber que se disuelve la sociedad Isaac Kostzer, constituida por el mismo y los señores Abraham Steren y Samuel Steren, domiciliado en Alvarado 528, República de Siria 188 y Martín Cornejo 222, sociedad que explota el negocio de librería, papelería y bazar La Atómica, establecido en Florida 215, quedando el pasivo a cargo del socio señor Isaac Kostzer y transfiriendo el

el 5 del actual, ha sido declarado en estado de quiebra la Sociedad Colectiva NICOLAS CANTZARES E HIJO y que ha sido designado SINDICO la contadora pública nacional doña MANUELA J. LOPEZ DE FLORES, domiciliada en calle Eva Perón Nº 1870 de esta Ciudad, a quien deben presentar los acreedores

los títulos justificativos de sus créditos. Igualmente se hace saber que la junta para la verificación de créditos ha sido fijada para el día 9 (nueve) de agosto de 1954 a las diez horas, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurren cualquiera fuera su número.—SALTA, 19 de Julio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA.— Escribano Secretario e) 20 al 27/7/54

## SECCION AVISOS

## BALANCE MUNICIPAL

Nº 11058 - MUNICIPALIDAD DE " EL POTRERO."

2a. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta)

## BALANCE TRIMESTRAL

Desde el 1º de Abril, al 30 de Junio de 1954.—

ABRIL		ENTRADAS	
Saldo en Caja de Tesorería, al 1/4/54 .....	\$	1.848.06	
Recaudado por Servi. Aguas "El Potrero" .....	\$	290.00	
Recaudado Dpto. "El Potrero" "Gualiana" "El Morenillo" ....			
por patentes vehículos tracción a sangre .....	\$	3.504.00	
Recaudado por Patentes Automotores Dtos Varios .....	\$	2.673.00	
Recaudado Venta de Cemento Portland c/ envases .....	\$	150.00	
Recaudado por "permiso tránsitos" .....	\$	65.00	
Dinero efectivo retirado Banco Prov. c/ Cheques .....	\$	4.950.00	\$ 13.480.06
MAYO			
Recaudado ingreso dev. envases vacíos Cemento C. porl. ....	\$	211.00	
Venta de Cemento Portland ingreso a Tesorería .....	\$	150.00	
Patentes vehículos Automotores .....	\$	838.00	
Imp. degall. rodados, tracción, Bicicletas .....			
Distritos El Potrero, y "Gualiana" etc. ....	\$	824.00	
Por servicios Agua pueblo "El Potrero" .....	\$	230.00	
Por permiso de tránsitos .....	\$	8.00	
Dinero efectivo retirado mediante cheques Banco .....	\$	11.340.00	\$ 13.101.00
JUNIO			
Venta cemento portland .....	\$	150.00	
Impuesto patentes Automotores Ley 1429 .....	\$	2.020.00	
Recaudado impuestos rodados, degolladuras, Arcos de .....	\$	1.307.50	
Abastos, Balanzas, bailes, públicos, etc. Dtos Varios .....	\$	20.00	
Recaudado por permisos tránsitos Decreto 3209/52 .....	\$	220.00	
Por servicios aguas El Potrero .....	\$	6.300.00	\$ 9.717.50
Cheque Nº 080938 dinero retirado Banco Prov. ....			
<b>SUMA TOTAL DE ENTRADAS</b> .....			<b>\$ 36.298.56</b>

## SALIDAS

ABRIL			
Propagandas y agasajos "Inciso" 6º .....	\$	5.463.15	
Muebles y útiles "Inciso" 5º .....	\$	79.50	
Subscripciones y propagandas "Inciso" 6º .....	\$	975.90	
Recaudadores a comisión "Inciso" 2º .....	\$	700.80	
Beneficencias "Inciso" 12º .....	\$	40.00	
Propagandas y agasajos "Inciso" 6º .....	\$	15.00	
Viáticos e imprevistos "Inciso" 11º .....	\$	30.00	
Secretaría H. C. Deliberante "Inciso" 9º .....	\$	60.00	
Línea telefónica "Inciso" 10º .....	\$	15.00	
Salario familiar y escalafón "Inciso" 8º .....	\$	250.00	
Ley 1828— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3º .....	\$	169.00	
Obras Públicas jornales "Inciso" 4º .....	\$	1.847.00	
Administración sueldos "Inciso" 1º .....	\$	1.300.00	\$ 10.945.35

## MAYO

MAYO		SALIDAS	
Comisión a recaudadores "Inciso" 2º .....	\$	164.80	
Beneficencias "Inciso" 12º .....	\$	30.00	
Muebles y útiles "Inciso" 5º .....	\$	67.90	
Transportes .....	\$	262.70	

Transporte .....	\$	262.70	
Secretaría H. C. Deliberantes "Inciso" 9º .....	\$	60.00	
Línea telefónica "Inciso" 10º .....	\$	15.00	
Suscripciones y Publicaciones "Inciso" 6º .....	\$	100.00	
Salario familiar y escalafón "Inciso" 8º .....	\$	250.00	
Ley 1628— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3º .....	\$	169.00	
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4º .....	\$	6.295.00	
Muebles y útiles "Inciso" 5º .....	\$	2.340.00	
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4º .....	\$	1.000.00	
Administración Sueldos "Inciso" 1º .....	\$	1.300.00	\$ 11.791.70

JUNIO

Comisión a Recaudadores "Inciso" 2º .....	\$	261.50	
Muebles y útiles "Inciso" 5º .....	\$	1.822.80	
Varios e imprevistos "Inciso" 14º .....	\$	349.30	
Suscripciones y propagandas "Inciso" 6º .....	\$	40.50	
Secretaría H. C. Deliberantes "Inciso" 9º .....	\$	60.00	
Línea telefónica "Inciso" 10º .....	\$	15.00	
Salario familiar y escalafón "Inciso" 8º .....	\$	250.00	
Ley 1628— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3º .....	\$	169.00	
Varios e imprevistos "Inciso" 14º .....	\$	300.00	
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4º .....	\$	3.471.60	
Administración sueldos "Inciso" 1º .....	\$	1.300.00	\$ 8.039.70

SUMA TOTAL DE GASTOS ..... \$ 30.776.75

RESUMEN GENERAL

ENTRADAS TOTALES	\$	36.398.56
SALIDAS TOTALES	\$	30.776.75
Saldo en Caja Tesorería	\$	5.621.81

El Potrero, 30 de Junio de 1.954.—

e) 20 al 23/1954

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11023 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTO MOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se registrará por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines que deseen libremente acogerse a los beneficios que les otorga la Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos, obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones garages, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.— A tales

efectos, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.— Artículo 3º. La duración de la Cooperativa es limitada y su domicilio legal se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta.— Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia.— TITULO II.— DE LOS SOCIOS.— Artículo 5º. Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años y las mujeres casadas podrán ingresar, sin necesidad de autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella.— Artículo 6º. Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar cinco acciones por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos, y aceptar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar con-

vocatoria de asamblea extraordinarias en las condiciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º. Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propagandas de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser elevada a título de compensación por las reservas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos, debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultare una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultare un perjuicio moral, siempre que así se declare por las dos terceras partes del Consejo. En todos los casos, el socio excluido podrá apelar de la medida ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando ésta apelación sea para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas a que están obligados por las acciones suscritas,

entro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— **TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL.**— Artículo 10.— El capital social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas que cien pesos moneda nacional, pagaderas a suscribirse o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso, si resultare un

remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente para el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa. Fuera de estos casos, la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo deslinarse para atender retiros voluntarios de accionistas, sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legales especiales que se hubiesen instituido.— **TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.**— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico

suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero o síndico, se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteo durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes

reemplazarán por sorteo a todo miembros que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de vocales, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimen necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimisivo y caducará automáticamente, todo miembro que faltare debidamente, faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el libro de asistencia, constará la firma de los miembros que concurren a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración; a) Atender la marcha de la Cooperativa y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalarles sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establezcan las condiciones generales de trabajo en el gremio del transporte automotor y afines; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta;

d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; e) Autorizar o legar transferencias de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil trescientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las necesidades de la Cooperativa demanden; i) Elegir en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que, en su cumplimiento puedan requerir soluciones inmediatas

El gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para

salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acañía, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar

salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con

el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el

año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus

miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones:

Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— El

Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de acañía, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la asamblea pueden nombrar

salvaguardar los intereses de la Cooperativa; k) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrán otorgar en favor del gerente u otros poderes tan amplios, como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que le sucedan; l) Procurar en beneficio de la Cooperativa el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan preponderar a la más fácil realización de los objetos de la Cooperativa; m) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario, Tesorero, Síndico y Gerente a las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas acepten; n) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en estos estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios, en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— **DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones:

presidente ad-hoc a uno, de los vocales DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Redactar los documentos relacionados con la Cooperativa y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y las asambleas y llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados en estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndic titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser reelectos.— DEL GERENTE.— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos haciendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizadas la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales

y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y caracter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa el certificado de sus acciones, que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta credencial si así lo resolviera el Consejo, en la cual se hará constar el nombre del socio. El certificado o la credencial se expedirá también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. Tienen voto solamente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones.— Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día.— Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieron de votar, se tendrán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.— Artículo 38. Será competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y dos Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta copia del acta y del balance aprobado en su caso.— TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.— Artículo 40. Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus

descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Provisión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante, se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios no reclamados por los socios dentro de los cuatro años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Provisión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregaran al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe quedará facultado para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma a dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado: estatutos treinta actos años inventario VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, el folio noventa y seis y dos del libro número de actas, bajo matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintiseis.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco a cien del tomo centésimo vigésimo tercero.— Sobre Rasgado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Loureiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— DECRETO NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación de la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once; y, CONSIDERANDO: Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta, con fecha veintisiete de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta

nueva y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo Primero.— Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— Artículo Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan y exíñese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— D U R A N D Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Figueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil seiscientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte

interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres.

Sobre raspado: r—f— Pa—. Vale

A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N°

Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA.

Inspección de Sociedades con las iniciales G. G.

Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO

IEDIN Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia.

Es copia fiel.—

e) 12/7 al 2/8/54

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician

con el funcionamiento de los hogares que la AYUDA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASIST. SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION. DIRECCION Genl. DE ASISTEN. SOCIAL.

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que los suscriptores al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovados en el momento de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos será por controlarla por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

Obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la sanción establecida por el Decreto N° 11.102 del 18 de Abril de 1948. EL DIRECTOR